

## News

### Jurídico y Fiscal

64/JF08

7/05/2026

## APLICACIÓN DEL ACUERDO UE-MERCOSUR

El pasado **1 de mayo entró en vigor de forma provisional el [Acuerdo Comercial UE-Mercosur](#)**.

La aplicación provisional del Acuerdo Interino de Comercio se mantendrá vigente hasta que el Acuerdo de Asociación UE-Mercosur, que establece el marco del diálogo político, la cooperación y colaboración sectorial, así como el pilar de comercio e inversión, sea ratificado por todos los Estados miembros de la UE y por los países del Mercosur y entre en vigor, sin perjuicio de los posibles pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE).

El Mercosur es un mercado importante para las exportaciones de la UE, ya que la UE es su segundo socio comercial en bienes, después de China y por delante de Estados Unidos. Hasta ahora, el Mercosur era el único socio comercial relevante en América Latina con el que la UE no contaba con un acuerdo comercial preferencial. La UE ya dispone de acuerdos comerciales con casi todos los demás países de la región, por lo que este acuerdo permitirá ampliar el acceso preferencial para los exportadores europeos y reforzar los lazos políticos con los países latinoamericanos.

Las economías del Mercosur están actualmente muy protegidas, y las empresas europeas se enfrentan a numerosas barreras comerciales al exportar a estos países, lo que dificulta competir en igualdad de condiciones. Estas barreras incluyen altos aranceles de importación —especialmente en el sector textil—, procedimientos administrativos complejos y normativas y estándares técnicos que difieren de los internacionales.

El Acuerdo permite **la eliminación o reducción arancelaria**, lo que facilitará las exportaciones de las empresas europeas a los países del Mercosur. La liberalización de los aranceles para la mayoría de los productos textiles **se realizará de forma gradual y progresiva**, de acuerdo con los **calendarios** previstos en el **Anexo 2-A del Acuerdo**.

El Acuerdo supone un rechazo al proteccionismo. Además de la liberación arancelaria, elimina el trato fiscal discriminatorio a las mercancías importadas, facilita el comercio de servicios y el establecimiento de empresas de servicios y manufactura, abre la contratación pública y favorece el acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYME).

## News

### Jurídico y Fiscal

64/JF08 7/05/2026

Asimismo, contribuye a garantizar el acceso sostenible a materias primas, reforzando la seguridad económica y proporcionando a la industria de la UE materias primas críticas.

En relación con las reglas de origen, para la adquisición del origen preferencial UE de los productos textiles respecto a los países del Mercosur, con carácter general se sigue exigiendo la doble transformación.

El **Anexo 3-B** del Acuerdo establece la **lista de elaboraciones o transformaciones necesarias** para que un producto pueda obtener el carácter de originario, con carácter general se sigue exigiendo la doble transformación. Este Anexo debe completarse con las **notas explicativas** recogidas en el **Anexo 3-A**.

Respecto a la **regla de tolerancia**, regulada en el citado **Anexo 3-A**, para las materias textiles se establece un **margen general del 10%** o menos del peso total de todas las materias textiles básicas utilizadas, siempre que se trate de hilados o tejidos mezclados con, al menos, dos materias textiles básicas.

En materia de **acumulación**, se prevé la acumulación **bilateral entre la UE y los países del Mercosur**, por la cual los productos originarios de una parte se consideran originarios en la otra.

### Prueba del origen para solicitar las preferencias arancelarias

La solicitud de trato arancelario preferencial se basará en **una comunicación sobre el origen**, conforme al modelo establecido en el **Anexo 3-C**, consignada en factura o en cualquier otro documento comercial y emitida por un **exportador registrado en el sistema REX**, en el caso de los exportadores de la UE.

Los importadores de la UE podrán solicitar el trato arancelario preferencial para productos originarios del Mercosur basándose en dicha comunicación sobre el origen. Los **exportadores de los países del Mercosur** deberán indicar siempre, independientemente del valor del envío, su número de registro nacional de exportador:

- Argentina: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) – 11 dígitos
- Brasil: Registro Nacional de Personas Jurídicas – 14 dígitos
- Uruguay: Registro Único Tributario (RUT) – 12 dígitos

